



DECRETO Nº 300 06 DIC. 2016)

"POR LA CUAL SE ORGANIZA Y CONVOCA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARÁCTER DIAGNOSTICO FORMATIVO PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AL SERVICIO DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002" VIGENCIA 2016-2017.

LA SECRETARIA DELEGATARIA CON FUNCIONES DE ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, especialmente las establecidas en los artículos 315 numerales 1ª y 3º de la Constitución Política, 26 y 35 del Decreto Ley 1278 de 2002, la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología, y a los demás bienes y valores de la cultura. Así mismo, dispone que corresponda al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación, intelectual y física de los educadores.

Que el artículo 68 de la Constitución Política establece que la enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica, por lo que la ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente.

Que de acuerdo con el artículo 27 de la Constitución Política, el Estado protege las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, y en desarrollo de lo anterior, el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 reconoce la autonomía escolar.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, "Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente", regula las relaciones del Estado con los educadores a su servicio, y garantiza que la docencia sea ejercida por educadores idóneos, partiendo del reconocimiento de su formación, experiencia, desempeño y competencias, como los atributos esenciales que orientan todo lo referente a su ingreso, permanencia, ascenso y retiro, buscando con ello una educación con calidad y el desarrollo y crecimiento profesional de los docentes.

Que el articulo 26 del Decreto Ley 1278 de 2002 dispone que el ejercicio de la carrera docente esté ligado a la evaluación permanente, y, además, que el Gobierno Nacional reglamentara la evaluación de los docentes y directivos docentes para los ascensos en el escalafón y las reubicaciones de nivel salarial dentro del mismo grado.

Que el Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del sector Trabajo en el Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 4, reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo(OIT), en lo









DECRETO Nº300

"POR LA CUAL SE ORGANIZA Y CONVOCA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARÁCTER DIAGNOSTICO FORMATIVO PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AL SERVICIO DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002" VIGENCIA 2016-2017.

relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones Sindicales de empleados públicos.

Que en virtud de lo dispuesto en Libro Parte Título 2, Capítulo 4 del Decreto 1072 2015, 26 de febrero 2015 la Federación Colombiana Trabajadores la Educación (FECODE) presentó al Gobierno Nacional pliego de peticiones, cuyo proceso negociación culminó el 7. Mayo de 2015 con la suscripción del Acta de Acuerdo.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el punto del Acta de Acuerdos, el Ministerio de Educación nacional expidió el Decreto 1757 de 2015 "por el cual se adiciona el Decreto 1075 del 2015 y se reglamente parcial y transitoriamente el Decreto 1278 de 2002, en materia de evaluación para ascenso de grado y reubicación de nivel salarial que se aplicara a los educadores que participaron en algunas de las evaluaciones de competencias desarrolladas entre los años 2010 y 2014 y no lograron el ascenso o la reubicación salarial en cualquiera de los grados del escalafón Docente"

Que el carácter diagnostico formativo de la evaluación para ascenso de grado y la reubicación de nivel salarial, que se aplicó en proceso de qué trata el considerando anterior, cumplió con los objetivos y criterios de la evaluación prescritos en el artículo 35 del Decreto 1278 de 2002, al enfocarse de manera preponderante en la práctica educativa y pedagógica del educador y ofrecer un diagnóstico y retroalimentación específica sobre los aspectos que debe fortalecer el educador para el mejoramiento de su práctica, lo que contribuye al propósito de avanzar en la calidad educativa.

Que considerando los resultados del proceso de evaluación de carácter diagnostico formativa iniciada en el año 2015, se estima conveniente continuar con su aplicación en los términos del artículo 35 del Decreto Ley 1278 de 2002. Con esto, adicionalmente, se da cumplimiento a lo dispuesto en el punto segundo del Acta de Acuerdos que establece que esta evaluación deberá aplicarse a los docentes que rigen por esta norma mientras se consensua un nuevo Estatuto Único Docente.

Que el Decreto 1657 del 21 de octubre de 2016, adicionado al Decreto 1075 de 2015, subroga las secciones 1.2.3.y4 del Capítulo 4, Titulo1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 en donde se regula la evaluación de la que trata el articulo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, atribuyéndole a la misma un carácter diagnostico formativo.

Que dentro de las responsabilidades dispuestas en el artículo 2.4.1.4.2.1 del Decreto 1075 de 2015, al Ministerio de Educación le compete definir el cronograma de la evaluación y en virtud de ello, procede a fijarlo para la Evaluación con Carácter Diagnostico Formativa que iniciara tramites en el año









DECRETO Nº 300 (06 DIC, 2016)

"POR LA CUAL SE ORGANIZA Y CONVOCA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARÁCTER DIAGNOSTICO FORMATIVO PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AL SERVICIO DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002" VIGENCIA 2016-2017.

2016 y se desarrollara durante el año 2017, para los educadores que cumplan con los requisitos estipulados en el artículo 2.4.1.4.1.3 y su parágrafo transitorio del Decreto 1075 de 2015.

Que mediante resolución número 21292 de 11 de Noviembre 2016, el Ministerio de Educación Nacional estableció el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002,

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Articulo 1. Convocatoria: Convocar a evaluación con carácter diagnóstico formativo a los docentes y directivos docentes vinculados en propiedad dentro de la planta de cargos del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Artículo 2. Requisitos para participar en la evaluación. Para participar en la evaluación de que trata el artículo anterior, el docente, directivo docente u orientador debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Estar ejerciendo el cargo con derecho de carrera y estar inscrito en el Escalafón Docente.
- 2. Haber cumplido tres (3) años de servicio contados a partir de la fecha de la primera posesión en período de prueba.
- 3. Haber obtenido una calificación mínima del sesenta por ciento (60%) en las últimas dos evaluaciones anuales de desempeño que haya presentado.

Para el caso de ascenso de grado, acreditar debidamente en su hoja de vida el título académico de posgrado exigido para los grados 2 y 3.

Parágrafo transitorio. Los educadores que habiéndose inscrito en el proceso de evaluación según lo dispuesto en la sección 5 de este capítulo, que al momento de la convocatoria del proceso de evaluación en el año 2016 se les haya definido de manera positiva su ascenso de grado o reubicación de nivel salarial o continúen en este proceso de evaluación con el desarrollo del curso de formación podrán volver a participar en la convocatoria que se efectué en el año 2017 y en los años siguientes, previo cumplimiento de los requisitos de que trata el presente artículo.

Artículo 3. Metodología y Condiciones de inscripción en la evaluación y periodo de aplicación. Conforme la resolución 21292 del noviembre 2016, el 01 de diciembre el Ministerio de Educación expedirá acto que defina la información sobre los instrumentos y las características de la evaluación.









DECRETO Nº 300 06 DIC. 2016

"POR LA CUAL SE ORGANIZA Y CONVOCA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARÁCTER DIAGNOSTICO FORMATIVO PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AL SERVICIO DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002" VIGENCIA 2016-2017.

A partir del 2 de diciembre y hasta antes del 19 de diciembre, las Secretarias expedirán y divulgaran el acto administrativo de convocatoria.

A partir del 19 de diciembre hasta el 23 de enero se iniciara la etapa de compra del número de identificación personal (NIP)

Las inscripciones iniciaran a partir del 2 de enero y cerrara el 24 de enero 2017.

Entre el 25 de enero y el 23 de julio iniciara la etapa de cargue y valoración de instrumentos

Artículo 4. Costo, lugar y fecha para la adquisición del Número de identificación Personal.

Los educadores que aspiren a presentar la evaluación deben adquirir el NIP, que iniciara el 19 de diciembre de 2016 hasta el 23 de enero 2017; el valor del NIP corresponderá a un día y medio de salario mínimo legal vigente.

Artículo 5. Información sobre los criterios y las características del instrumento de evaluación.

En la evaluación se tendrán en cuenta cuatro (4) criterios los cuales, a su vez, se dividen en diferentes componentes que valoraran las actuaciones del Educador en su práctica, atendiendo aspectos específicos a evaluar, para cada uno de los siguientes educadores. Docentes, Rectores o Directivos Rurales, Coordinadores, Docentes orientadores,, Docentes tutores, Directivos Sindicales.

Los instrumentos de Evaluación serán:

- A. Video
- B. Autoevaluación
- C. Encuestas
- D. Evaluación de los desempeño de los últimos dos años, el cual debe ser ingresada por el rector de su IED en la plataforma diseñada para tal fin.

Artículo 6. Modalidades de consulta del resultado individual del educador.

Cada educador podrá consultar su resultado a través de la plataforma ECDF.









DECRETO N° 300 (06 DIC. 2016)

"POR LA CUAL SE ORGANIZA Y CONVOCA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARÁCTER DIAGNOSTICO FORMATIVO PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AL SERVICIO DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002" VIGENCIA 2016-2017.

Dichos resultados se expresaran en una escala de (1) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales.

Articulo 7. Termino para resolver y presentar las reclamaciones.

A partir del día siguiente hábil de la publicación, los educadores contaran con un término de cinco (5) días hábiles para presentar las reclamaciones a que hubiera lugar por medio de la referida plataforma. "El Ministerio de Educación Nacional o la entidad contratada para operar la evaluación contara con un término de cuarenta y cinco (45) días para resolver, a través del mismo medio, las reclamaciones presentadas.

El resultado de los educadores que no presenten reclamaciones sobre su evaluación quedara en firme desde el día siguiente al vencimiento del termino para interponer reclamaciones"

Artículo 8. Medios de divulgación del proceso.

Página maestro 2025 http://www.maestro2025.edu.co/es/pagina/inicio

Plataforma ECDF http://platamormaecdf.ecfes.gov.co/

Los correos electrónicos que los docentes proporcionen en su inscripción

Artículo 9. Etapas del Proceso.

El proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa de que trata el presente Decreto, comprende las siguientes etapas:

- 1. apertura y divulgación de la Convocatoria
- 2. Inscripción
- 3. Acreditación y cumplimiento de los requisitos
- 4. Realización del proceso de evaluación
- 5. Divulgación de los resultados
- 6. Atención y Reclamaciones
- 7. Publicación y comunicación a las entidades territoriales certificadas

en

Educación de los listados definitivos

8. Expedición de los actos administrativos.

UNIDOS POR EL CAMBIO SANTA MARTA CIUDAD DEL BUEN VIVIR







DECRETO NO 00 (0 6 DIC. 2016)

"POR LA CUAL SE ORGANIZA Y CONVOCA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARÁCTER DIAGNOSTICO FORMATIVO PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AL SERVICIO DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002" VIGENCIA 2016-2017.

Artículo 10. Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional.

- 1. Liderar y establecer el diseño, la construcción y la aplicación de la evaluación de regulada en las anteriores secciones de este capítulo.
- 2. Prestar asistencia técnica y administrativa a las entidades territoriales certificadas en educación, para el desarrollo de la evaluación
- 3. Definir anualmente el cronograma para el proceso de la evaluación.
- 4. Adelantar las gestiones necesarias, en el marco de sus competencias, para que los educadores puedan participar, efectivamente, en la evaluación de que trata el presente capitulo.
- 5. Propender porque se cumplan todas las etapas del proceso de evaluación, previstas en el artículo 2.4.1.4.3.1 del presente decreto.

Artículo 11. Responsabilidades de las entidades territoriales certificadas.

- 1. Identificar a los candidatos que pueden participar en la evaluación, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.4.1.4.1.3 del presente Decreto.
 - 2 Convocar a la evaluación de conformidad con el cronograma que defina el Ministerio de Educación Nacional.
 - 3 Divulgar la convocatoria para la evaluación y orientar a los educadores de su jurisdicción para facilitar su participación en el proceso.
 - 4 Verificar la convocatoria de los requisitos acreditados por los educadores que son candidatos a la reubicación salarial dentro del mismo grado o al ascenso en el Escalafón Docente.
 - 5 Expedir los actos administrativos de reubicación de nivel salarial o ascenso de grado en el Escalafón Docente.
 - 6 Adelantar las gestiones necesarias, en el marco de sus competencias, para que los educadores puedan participar, efectivamente, en la evaluación de que trata la sección anterior.
 - 7 Cumplir las etapas del proceso de evaluación previstas en el artículo 2.4.1.4.3.1 del presente decreto







DECRETO N° 300 (0.6 DIC. 2016)

"POR LA CUAL SE ORGANIZA Y CONVOCA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARÁCTER DIAGNOSTICO FORMATIVO PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AL SERVICIO DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002" VIGENCIA 2016-2017.

Artículo 12. Responsabilidades de los educadores.

Los educadores que voluntariamente se presenten a la evaluación serán responsables del pago del Número de identificación personal (NIP) de las inscripciones en la prueba y de su presentación oportuna, y de la acreditación del título académico exigido para los grados 2 y 3 de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto Ley 1278 de 2002.

Artículo 13. Cronograma.

El proceso de evaluación comprende las siguientes etapas: y se rigen por el cronograma de Actividades fijado por el Ministerio de Educación Nación, mediante Resolución número 21292 del 11 de noviembre de 2016.

ACTIVIDAD	Periodo de Ejecución
Apertura y divulgación de la Convocatoria	A partir del 02 de diciembre de 2016 y hasta antes de la fecha de inicio de compra del número de identificación personal, las secretarias de educación certificadas deberán expedir y divulgar el acto administrativo.
Compra de número de identificación personal (NIP)	19 de diciembre del 2016 y finalizara el 23 de enero de 2017.
3. Inscripción	02 de enero de 2017 y se cerrara el día 24 de enero de 2017.
Cargue y valoración de los instrumentos de evaluación.	25 enero de 2017 hasta 23 de julio 2017.
5. Publicación de los resultados por parte del ICFES.	24 de julio de 2017.
termino para presentar reclamaciones frente a los resultados.	A partir del día hábil siguiente a la publicación de resultados
7terminom para resolver las reclamaciones	45 días calendarios para resolver las reclamaciones interpuestas.
8. Publicación lista de candidatos	Una vez enviados los listados de candidatos por parte del MEN a la ETC, estas efectuaran la publicación de los listados dentro de los diez (10) días siguientes a la remisión.
 9. Acreditación de los requisitos y expedición de actos administrativos de ascenso, reubicación o negación del movimiento. 	listados de candidatos la ETC contara









DECRETO N300 (06 DIC. 2016)

"POR LA CUAL SE ORGANIZA Y CONVOCA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARÁCTER DIAGNOSTICO FORMATIVO PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AL SERVICIO DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002" VIGENCIA 2016-2017.

> reubicación salarial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos para tal efecto.

Artículo 14. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición,

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta a los, 06 DIC. 2016

INGRIS MIRÈLDA PÂDILLA GARCIA

Secretaria Delegataria/Con Funciones de Alcaldesa

EDIMER LEONARDO LATORRE IGLESIAS

Secretario de Educación

HVAN SUKHERU BAZA Jefe Oficina Asesora Jurídica Alcaldía

Reviso: Sandra Vanessa Martinez- Jurídica S

Elaboro: Fidelina Balaguera Tornet-Profesional U Área de Carrera



